



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Número de Radicación: 110014003009-2020-00526-00

Naturaleza del proceso: Solicitud de aprehensión art. 60 Ley 1676 de 2013

Demandante: MAF COLOMBIA SAS

Demandado: ANGELA ROCIO ALFONSO LEGRO

Tema de la providencia: Examen de la solicitud

Decisión: inadmite

Al amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, la actora, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes aspectos:

- a) Aporte Certificado de Tradición y libertad del vehículo de placas EMU709, objeto de garantía de la secretaria de movilidad de la zona respectiva, con fecha no superior a un mes, donde conste la prenda y el propietario del mismo.

Prevenir a la parte demandante que se rechazará el libelo en caso de no subsanar de manera completa y temporal.

De conformidad con el inciso tercero del art. 8° del Decreto 806 de 2020 «...no será necesario acompañar copias físicas, ni electrónicas para el archivo del juzgado, ni para el traslado».

Reconocer personería a la abogada ESPERANZA SASTOQUE MEZA, como apoderada judicial de la parte solicitante en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

